



Lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités Académicos de las licenciaturas de la Facultad de Filosofía y Letras

Considerando

1. La necesidad de fortalecer las decisiones y regulaciones académicas de la Facultad de Filosofía y Letras por medio de la participación tanto de profesores como de estudiantes en órganos colegiados que colaboren con las coordinaciones de cada una de las Coordinaciones del Sistema Escolarizado y con los Departamentos del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED).
2. La necesidad de fortalecer las decisiones y regulaciones académicas relacionadas con planeación académica, propuestas de resolución a diferendos, prácticas escolares, revisión de informes y planes de trabajo del profesorado, nombramiento y seguimiento de ayudantes de profesor, revisión y modificación de planes de estudio, así como actividades académicas colegiadas de la Facultad, relacionadas con las licenciaturas.
3. La conveniencia de que dichos órganos colegiados sean lo suficientemente representativos y operativos, con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las tareas que se les encomienden.
4. El artículo 12 de la *Ley Orgánica* de la Universidad Nacional Autónoma de México y el artículo 49, fracciones I y II del *Estatuto General*, con analogía en las atribuciones de los Comités Académicos de licenciaturas interdisciplinarias indicadas en el artículo 19 de los *Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Estudios de Licenciatura*, el Consejo Técnico de la Facultad de Filosofía y Letras establece los siguientes *Lineamientos*.

I. Definición

Los Comités Académicos de las licenciaturas son órganos colegiados auxiliares del Consejo Técnico, de carácter consultivo y propositivo, que colaboran con las coordinaciones y departamentos de las licenciaturas del Sistema Escolarizado y del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED).

II. Objetivos

Colaborar en el desarrollo académico de las licenciaturas, así como en la regulación y aplicación de las normas académicas de la Facultad, por medio de opiniones y propuestas que coadyuven en el funcionamiento y operación del plan de estudios de la licenciatura correspondiente.

III. Funcionamiento

1. Los Comités Académicos serán presididos y convocados por la persona responsable de la Coordinación del Colegio de la licenciatura del Sistema Escolarizado correspondiente o por la persona responsable del Departamento de la División del SUAyED correspondiente.
2. Los Comités se reunirán mensualmente para planear y evaluar las actividades académicas de sus licenciaturas y especializaciones. Las reuniones de Comité deberán llevarse a cabo antes de las sesiones de Consejo Técnico, por lo que los Comités Académicos no podrán sesionar los últimos viernes de cada mes.
3. Los Comités Académicos podrán sesionar ordinaria o extraordinariamente, preferentemente de manera presencial. La convocatoria para sesionar se realizará al menos con 48 horas de anticipación y deberá ir acompañada del orden del día correspondiente en extenso. Se levantará una minuta por cada sesión de Comité; los secretarios técnicos de las licenciaturas fungirán como secretarios de los Comités, con voz, pero sin voto.
4. Los Comités Académicos podrán conformar comisiones especiales o auxiliares para atender asuntos específicos, para lo cual podrán convocar a profesores y estudiantes invitados, según sea el caso.
5. De ser necesario, la presidencia del Comité convocará a sesión extraordinaria para tratar asuntos urgentes; se podrán realizar sesiones virtuales o consultas por medios electrónicos para este fin. Así mismo, se convocará a sesión extraordinaria cuando haya solicitud por escrito, firmada por la mayoría de los integrantes con derecho a voto del Comité, para un asunto específico.
6. Aquellos asuntos que no sean competencia del Comité se turnarán a la instancia correspondiente, vía la Jefatura de Estudios Profesionales o la Jefatura del SUAyED.
7. En caso de desacuerdo sobre algún asunto de la competencia del Comité Académico, éste se llevará al Pleno del Consejo Técnico por acuerdo de la mayoría del Comité o a petición de la persona responsable de la Coordinación o Departamento, según sea el caso.

IV. Duración

Los integrantes de los Comités Académicos durarán en el cargo dos años. Únicamente el profesorado podrá ser reelegido por un segundo periodo consecutivo.

V. Integración

1. Los Comités Académicos estarán integrados por:
 - a) Miembros del profesorado, de cuatro a seis profesores de acuerdo con la siguiente distribución: Pedagogía: 6 profesores, Geografía: 6 profesores, Letras Clásicas: 6 profesores, Geografía: 6 profesores, Letras Hispánicas: 6 profesores, Historia: 4 profesores, Filosofía: 4 profesores, Letras Modernas: 6 profesores, Bibliotecología: 4 profesores, Literatura Dramática y Teatro: 5 profesores, Estudios Latinoamericanos: 4 profesores, Desarrollo y Gestión Interculturales: 5 profesores; SUAyED: Cada departamento integrará su Comité Académico con 4 profesores.
 - b) Miembros del alumnado: cuatro estudiantes, dos propietarios y dos suplentes.
 - c) La persona responsable de la Coordinación o la persona responsable del Departamento de SUAyED fungirá como presidente del Comité, mientras que la persona responsable de la Secretaría técnica del colegio o del departamento fungirá como secretario del Comité.
2. Tendrán voto cada uno de los representantes del profesorado (de cuatro a seis votos, según la licenciatura), cada una de las fórmulas representantes de los estudiantes (dos votos) y la persona coordinadora o responsable del Departamento (un voto). En caso de empate, la persona Coordinadora o responsable del Departamento, tendrá voto de calidad.
3. Serán convocados a las sesiones como invitados con voz, pero sin voto, los consejeros técnicos, profesores y estudiantes de la especialidad correspondiente, así como la persona que ocupe la Jefatura de la División de Estudios Profesionales para las sesiones del Sistema Escolarizado y la persona que ocupe la Jefatura del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia para las sesiones de los Comités del SUAyED. En el caso del Colegio de Letras Modernas, asistirán como invitados permanentes los Jefes de Departamento con voz, pero sin voto.

VI. Elección de miembros de los Comités Académicos

1. Consideraciones generales sobre el proceso de la elección
 - a) Los miembros de los Comités Académicos serán electos mediante voto universal, directo, libre y secreto en elección electrónica, de un padrón conformado por profesores activos o con nombramiento vigente en el momento de la elección, y por estudiantes que cumplan con los requisitos.
 - b) La postulación de profesores se realizará de manera individual, mientras que la postulación de alumnos será por fórmula (propietario y suplente).
 - c) La elección se llevará a cabo en dos vueltas, la primera vuelta contemplará el registro de candidatos de alumnos y profesores, la validación de los registros, un periodo de campaña y una jornada electoral de la cual se obtendrán resultados preliminares.
 - d) Si en los resultados preliminares de la primera vuelta no se completa la representación establecida para alguna coordinación o algún departamento, se recurrirá a la segunda vuelta en la que, utilizando el mismo padrón de votantes, se abrirá un periodo complementario de registro de candidatos de alumnos y profesores para los Comités incompletos, se validarán los registros y se realizará la segunda vuelta de la jornada electoral de la que se obtendrán los resultados preliminares finales.
 - e) Los resultados de la elección serán validados por el Consejo Técnico.
2. Requisitos para profesores elegibles
 - a) Ser profesor(a) de la FFyL con una antigüedad mínima de tres años en la licenciatura en la que se está postulando como representante.
 - b) No tener ningún otro cargo de representación colegiada, ni ocupar un puesto académico-administrativo en la Facultad.
 - c) No haber sido sancionado por cometer cualquier falta en términos de la Legislación Universitaria.
3. Requisitos para estudiantes elegibles:
 - a) Contar con inscripción vigente.
 - b) Ser estudiante de tercer semestre en adelante.
 - c) Ser alumno regular (en términos del Art. 22, inciso B del *Reglamento General de Inscripciones*).
 - d) Contar con un promedio mínimo de 8.0.

- e) No tener ningún otro cargo de representación colegiada.
 - f) No haber sido sancionado por cometer cualquier falta en términos de la Legislación Universitaria.
4. Serán electores todos los profesores de carrera o asignatura adscritos a la licenciatura correspondiente, con nombramiento vigente (por efectos de pago o efectos curriculares) en el semestre en que se lleve a cabo la elección; serán electores todos los estudiantes con inscripción vigente.
 5. El Consejo Técnico calificará los resultados de la elección, declarará electos a los profesores y estudiantes con más votos. Si existiera empate, se elegirá a los profesores de carrera o investigadores de la UNAM y en segundo lugar a los de mayor antigüedad. En el caso de empate en las fórmulas de candidatos estudiantes, se elegirá a los de mejor promedio en conjunto y en segundo lugar a los de semestres más bajos. Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.
 6. Si existieran vacantes de profesores después de realizada la elección, el Consejo Técnico, a propuesta de la Dirección, llevará a cabo un proceso de insaculación para ocupar las vacantes, entre los profesores de Tiempo Completo de la Facultad, que impartan clases en la licenciatura correspondiente, cumplan los requisitos que marcan los presentes lineamientos y, en la medida de lo posible, impartan asignaturas de áreas del plan de estudios correspondiente que no estén representadas en el Comité, según los resultados preliminares finales. En el caso de que existan fórmulas vacantes de estudiantes, el Consejo Técnico realizará una insaculación de estudiantes que cumplan con los requisitos, para cubrir los lugares faltantes.

VII. Funciones de planeación y evaluación de los Comités Académicos

1. Opinar y discutir, previamente al inicio de cada semestre, sobre la planeación y organización de los cursos y propuestas de contratación, recontractación de profesorado e ingreso de nuevos profesores, que presente la coordinación o departamento correspondiente.
2. Proponer resolución a problemas docentes y estudiantiles que se presenten en la coordinación.
3. Elaborar recomendaciones para la revisión y aprobación de las prácticas escolares, de acuerdo con el Reglamento correspondiente y las indicaciones de los planes de estudio.

4. Opinar sobre los informes y planes de trabajo anuales de los profesores de carrera y turnar sus opiniones razonadas al Consejo Técnico.
5. Opinar sobre los informes de los profesores de asignatura, sobre su recontractación y turnar sus opiniones y/o recomendaciones a la Comisión de Contrataciones y Permisos del Personal Académico.
6. Revisar semestralmente las solicitudes y emitir una opinión razonada sobre la lista de ayudantes de profesor, las materias en las que participarán y el número de horas necesarias.
7. Opinar sobre los informes de desempeño de ayudantes de profesor, así como de los profesores proponentes de ayudantes; en el caso de renovación, opinar sobre su permanencia, de acuerdo con los Lineamientos correspondientes.
8. Analizar y evaluar los resultados de las encuestas de opinión de la actividad docente que responden los estudiantes por cada asignatura; realizar propuestas a las jefaturas de la División de Estudios Profesionales y del SUAyED para corregir los problemas detectados en la práctica docente.
9. Proponer la conformación de los jurados auxiliares para los concursos abiertos de plazas de profesores de asignatura, de ser el caso.
10. Colaborar, en calidad de representantes *ex officio*, en las comisiones revisoras de los planes de estudio y opinar sobre las propuestas de modificación que elaboren dichas comisiones.
11. Turnar a la Dirección de la Facultad cualquier caso de mala práctica o conducta indebida de estudiantes o académicos, del que tengan conocimiento y pruebas.
12. Colaborar en las propuestas de coloquios, congresos y actividades extracurriculares que organice la Coordinación o Departamento.
13. Proponer dictaminadores correspondientes a su área para las propuestas editoriales, a solicitud del Departamento de Publicaciones de la Facultad.
14. Las demás que encomiende el Consejo Técnico o la Dirección de la Facultad.

Cualquier asunto no contemplado en los presentes Lineamientos será resuelto por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Filosofía y Letras.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM en su Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2019